



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género*

---

**2012/2301(INI)**

27.11.2012

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre los efectos de la crisis económica en la igualdad entre hombres y mujeres  
y en los derechos de la mujer  
(2012/2301(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponente: Elisabeth Morin-Chartier

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	10

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre los efectos de la crisis económica en la igualdad entre hombres y mujeres y en los derechos de la mujer (2012/2301(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea, así como el artículo 8, el artículo 153, apartado 1, letra i), y el artículo 157, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vistos la Comunicación de la Comisión, de 18 de abril de 2012, titulada «Hacia una recuperación generadora de empleo» (COM(2012)0173) y el documento que la acompaña sobre el aprovechamiento del potencial de empleo de los servicios personales y domésticos (SWD(2012)0095),
- Vista la propuesta de la Comisión, de 6 de octubre de 2011, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales (COM(2011)0609),
- Visto el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020), adoptado por el Consejo Europeo en marzo de 2011,
- Visto el informe de 2011 de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres en 2010 (SEC(2011)0193),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 de septiembre de 2010, titulada «Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015» (COM(2010)0491),
- Vista la propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros - Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020 (COM(2010)0193),
- Vista la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior<sup>1</sup>,
- Vista la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)<sup>2</sup>,
- Vista la Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y

---

<sup>1</sup> DO L 376 de 27.12.2006, p. 36.

<sup>2</sup> DO L 204 de 26.7.2006, p. 23.

servicios y su suministro<sup>1</sup>,

- Vista la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979,
- Vista su Resolución, de 6 de mayo de 2009, sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral<sup>2</sup>,
- Vista su Resolución, de 17 de junio de 2010, sobre la dimensión de género de la recesión económica y la crisis financiera<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución, de 19 de octubre de 2010, sobre las trabajadoras en situación precaria<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la Unión Europea - 2010<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre el rostro de la pobreza femenina en la Unión Europea<sup>6</sup>,
- Vista su Resolución, de 6 de julio de 2011, sobre las mujeres y la dirección de las empresas<sup>7</sup>,
- Vista su Resolución, de 13 de septiembre de 2011, sobre las mujeres empresarias en pequeñas y medianas empresas<sup>8</sup>,
- Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2011, sobre la situación de las madres solteras<sup>9</sup>,
- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2012, sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea – 2011<sup>10</sup>,
- Vista su Resolución, de 24 de mayo de 2012, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor<sup>11</sup>,
- Vista su Resolución, de 11 de septiembre de 2012, sobre las condiciones de trabajo de la mujer en el sector de los servicios<sup>12</sup>,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,

---

<sup>1</sup> DO L 373 de 21.12.2004, p. 37.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P6\_TA(2009)0371.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2010)0231.

<sup>4</sup> DO C 70E de 8.3.2012, p. 1.

<sup>5</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0085.

<sup>6</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0086.

<sup>7</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0330.

<sup>8</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0367.

<sup>9</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0458.

<sup>10</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2012)0069.

<sup>11</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2012)0225.

<sup>12</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2012)0322.

- Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Desarrollo Regional (A7-0000/2012),
- A. Considerando que la Unión Europea afronta la mayor crisis económica y financiera desde la Gran Depresión de los años treinta y que esta crisis está provocando un notable aumento de la tasa de desempleo en los Estados miembros; que dicha crisis tiene consecuencias particularmente graves para las mujeres, a las que afecta directamente, con la pérdida y la precarización de sus puestos de trabajo, e indirectamente, a través de los recortes presupuestarios en los servicios públicos y las ayudas sociales; que, en consecuencia, resulta indispensable tener en cuenta la dimensión de la igualdad de género a la hora de hacer frente a esta crisis y desarrollar soluciones para superarla;
- B. Considerando que, al iniciarse la crisis económica, el impacto fue mayor para los hombres que para las mujeres y que el desempleo entre hombres y mujeres ha ido evolucionando de forma diferente con el paso del tiempo; que ellas no fueron las primeras víctimas de la crisis, pero que en la actualidad se ven más afectadas por sus efectos, y a más largo plazo; que esta fase está mucho menos documentada y que, por consiguiente, las consecuencias sobre las mujeres tienden a infravalorarse;
- C. Considerando que los datos oficiales no tienen en cuenta con mucha frecuencia a las mujeres desempleadas porque estas tienden a retirarse del mercado laboral y a ejercer un trabajo no remunerado o informal;
- D. Considerando que los recortes presupuestarios efectuados por los gobiernos al aplicar los planes de austeridad afectan al sector público, en el que las mujeres son una mayoría (alrededor del 70 % de los empleados del sector), y que las mujeres se han convertido ahora en las principales víctimas de las medidas de austeridad;
- E. Considerando que, en el caso de las mujeres, la disminución del número de puestos de trabajo se acompaña sobre todo de un ajuste del horario de trabajo y que, muy probablemente, los efectos de la recuperación se dejarán sentir con mayor rapidez en el sector industrial, lo que se traducirá en una recuperación del trabajo masculino, que aumentará a mayor velocidad que el trabajo femenino; que este último se verá, en consecuencia, afectado de forma más duradera por las medidas de ahorro aplicadas a los servicios públicos;
- F. Considerando que las consecuencias actuales de la crisis también tendrán importantes repercusiones sobre las mujeres a más largo plazo dadas sus trayectorias profesionales no lineales, hechas de empleos precarios, incluso informales, mal remunerados, a menudo a tiempo parcial impuesto y que al final solo les permitirán recibir pensiones de muy escasa cuantía;
- G. Considerando que los estereotipos repercuten en el empleo de las mujeres y que la idea de que el desempleo de los hombres es más grave que el de las mujeres está fuertemente implantada;
- H. Considerando que alrededor del 23 % de los ciudadanos de la Unión Europea vivían en

riesgo de pobreza o de exclusión social en 2010<sup>1</sup> y que este empobrecimiento de la población afecta mayoritariamente a las mujeres, que se enfrentan con mucha frecuencia a numerosas dificultades: familias monoparentales, en su gran mayoría concentradas en torno a mujeres, dificultades para conservar o volver a encontrar un empleo en este contexto, dificultades para tener una vivienda y asumir la responsabilidad de personas a su cargo (niños, padres, enfermos o personas con discapacidad);

- I. Considerando que se observa un aumento del trabajo informal y no remunerado, voluntario o no, de las mujeres para escapar de la crisis, y que, según un estudio de la OCDE<sup>2</sup>, el trabajo doméstico represente el 33 % del PIB de los países miembros de la OCDE;
  - J. Considerando que las mujeres fueron las principales beneficiarias de la creación de puestos de trabajo entre 1998 (tasa de empleo femenino en la UE: 55,6 %) y 2008 (tasa de empleo femenino en la UE: 62,8 %)<sup>3</sup> en la Unión Europea, y que el empleo ha aumentado en un 12,7% entre las mujeres, frente a un 3,18 % en el caso de los hombres, pero que la tasa de desempleo sigue siendo ligeramente superior entre las mujeres en 2012<sup>4</sup> (un 10,7 % en el caso de las mujeres frente a un 10,6 % en el de los hombres);
  - K. Considerando que, en 2011, el 31,6 % de las mujeres trabajaba a tiempo parcial, frente a un 8,1 % de los hombres;
  - L. Considerando que las mujeres que entran en la vida activa desempeñan un papel motor en la vuelta al crecimiento y permiten aumentar los ingresos familiares, lo que conlleva una subida del consumo y la dinamización de la economía;
1. Recuerda que la igualdad entre hombres y mujeres es uno de los objetivos fundamentales de la Unión Europea y que debe constituir uno de los principios esenciales de las respuestas dadas a la actual crisis económica y financiera;
  2. Recuerda que la Unión Europea, tras haber alcanzado una tasa de empleo femenino del 62,8 % en 2008, con una progresión constante durante más de diez años, ha visto dicha tasa reducirse ligeramente desde el inicio de la crisis económica, hasta situarse en un 62,3 % en 2011; insiste, en consecuencia, en la necesidad de proponer respuestas sostenibles que tengan en cuenta la dimensión de la igualdad de género en las políticas de protección del empleo y de recuperación de la senda del crecimiento;
  3. Hace hincapié en que, pese a la existencia de tasas de desempleo comparables entre hombres y mujeres, la crisis ha tenido efectos diferenciados en unos y otras, pues las mujeres han sufrido una precarización más importante de sus condiciones de trabajo y un descenso significativo de sus ingresos como consecuencia de factores como la persistencia de la brecha salarial entre hombres y mujeres, de cerca de un 17 % de media, y de las desigualdades resultantes en las prestaciones por desempleo, el auge del trabajo a tiempo parcial impuesto o la multiplicación de los empleos precarios o temporales en

---

<sup>1</sup> Eurostat, 23% of EU citizens were at risk of poverty or social exclusion in 2010 - Issue 9/2012.

<sup>2</sup> OCDE, Panorama de la sociedad 2011 - Indicadores sociales OCDE, @OCDE2011.

<sup>3</sup> Eurostat, tasa de empleo femenino, Unión Europea a 27.

<sup>4</sup> Eurostat, tasa de desempleo armonizada de hombres y mujeres, septiembre de 2012, Unión Europea.

detrimento de empleos más estables;

4. Recuerda que subsisten grandes disparidades entre los diferentes Estados miembros de la Unión Europea, pues las tasas de empleo femenino oscilan entre el 48,6 % y el 77,2 %, y que situaciones dispares requieren respuestas adaptadas a cada caso; subraya asimismo que es necesario disponer de indicadores comunes fiables para poder evaluar las necesidades y darles las respuestas adecuadas;
5. Recuerda que, antes del comienzo de la crisis económica, las mujeres ya constituían el grupo mayoritario por lo que a los empleos precarios o a tiempo parcial se refiere y que esta tendencia se ha visto reforzada con la crisis;
6. Subraya que las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la resistencia a la crisis y que, según publicaciones recientes, contribuyen notablemente a la mejora de la competitividad y del rendimiento de las empresas cuando ocupan puestos de dirección, por lo que es necesario asociarlas urgentemente a la elaboración de los planes de reactivación económica a fin de favorecer la cohesión social;
7. Insiste en que la crisis económica y financiera actual y las consiguientes restricciones presupuestarias no deben hipotecar los resultados obtenidos por las políticas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres ni servir de excusa para disminuir los esfuerzos desplegados en la materia;
8. Recuerda que los recortes aplicados a los presupuestos públicos conllevarán un aumento de las desigualdades entre hombres y mujeres, así como del desempleo entre las mujeres, mayoritarias en el sector público y principales beneficiarias de las políticas sociales, por lo que incrementarán aún más la feminización de la pobreza;
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que integren la dimensión global de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las políticas de empleo, tomen las medidas necesarias para favorecer la reincorporación al mercado de trabajo de las mujeres e incluyan este enfoque en las directrices para las políticas de empleo de la Unión Europea;
10. Acoge con satisfacción la propuesta de Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género en los puestos directivos de las empresas;
11. Pide a los Estados miembros que pongan en marcha políticas de formación masiva de los trabajadores para prepararlos de cara a la evolución de los puestos de trabajo y a los nuevos empleos, teniendo en cuenta la situación específica de las mujeres; solicita que se lleven a cabo de forma sistemática planes de formación en las empresas para preparar la reconversión de los trabajadores, proponer cambios de categoría personalizados y ofrecer formaciones adaptadas a los solicitantes de empleo y a los trabajadores poco cualificados;
12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que favorezcan las políticas y los programas de formación profesional destinados a las mujeres, para aumentar su participación en los diferentes sectores de actividad, previendo medidas de acompañamiento específicas para que las mujeres puedan conciliar su carga de trabajo y de formación con la vida familiar; recuerda el importante papel desempeñado por el Fondo Social Europeo en la inserción profesional a través de políticas de formación y pide a los Estados miembros y a las

autoridades locales que promuevan su utilización;

13. Recuerda que, en un gran número de Estados miembros, el acceso al primer empleo a tiempo completo de las mujeres más jóvenes (con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años) está en retroceso desde el comienzo de la crisis, y que, para hacer frente a esta situación, son muchas las que deciden prolongar sus estudios; observa que, pese a esta tendencia y el hecho de que una mejor formación suponga en general una mejor protección para las mujeres, sus títulos siguen siendo menos valorados que los de los hombres;
14. Pide a los Estados miembros que fomenten la iniciativa empresarial femenina, alentando y apoyando a las mujeres emprendedoras, facilitándoles el acceso a la financiación, en particular a través de los microcréditos, y favoreciendo el desarrollo de redes femeninas de empresas y de patrocinio;
15. Pide a los Estados miembros que favorezcan la iniciativa empresarial femenina en la economía verde, fuente de nuevos empleos; señala que las energías renovables pueden crear nuevas oportunidades de trabajo para las mujeres emprendedoras en áreas en las que el desempleo femenino es particularmente alto;
16. Solicita a los Estados miembros que apoyen la creación de empleo en el sector de la economía social y solidaria en el que predomina el trabajo femenino no remunerado;
17. Insiste en la aplicación de una política de transporte público que tenga en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres para permitir que las mujeres participen más activamente en el mercado de trabajo y en la búsqueda de empleo, ofreciéndoles una auténtica movilidad y permitiéndoles conciliar mejor la vida familiar y profesional;
18. Pide a la Comisión y al Consejo que adopten un plan de acción que permita alcanzar los objetivos fijados en Barcelona para la mejora de las modalidades de cuidado de los niños mediante el desarrollo de guarderías de empresa o entre empresas; insiste en la importancia de las negociaciones colectivas con los interlocutores sociales para mejorar la conciliación de la vida profesional y familiar a escala sectorial, nacional y regional;
19. Insiste en que la decisión de determinados Estados miembros de recortar los presupuestos de atención a la infancia, tutorías escolares y extraescolares y cuidado de personas repercute directamente en las mujeres, que asumen la mayoría de las funciones suplementarias que ello implica;
20. Indica que la pobreza femenina no solo tiene su origen en la reciente crisis económica, sino que también resulta de otros factores: estereotipos, brecha salarial entre hombres y mujeres, ausencia de conciliación de la vida familiar y profesional, una mayor esperanza de vida de las mujeres y, en general, todos los tipos de discriminación por razón de sexo, que afectan principalmente a las mujeres;
21. Observa que la crisis económica favorece el acoso y la violencia en todas sus formas, así como la prostitución, con las mujeres como víctimas, en violación de los derechos humanos;



22. Pide que, a falta de datos fiables, se evalúen las consecuencias de la crisis económica en las condiciones de trabajo de las mujeres: discriminación en la contratación, aumento de la carga de trabajo, presión y estrés en el trabajo, acoso moral y psicológico;
23. Pide de nuevo que el Instituto Europeo de la Igualdad de Género lleve a cabo un seguimiento permanente del impacto de la crisis económica y financiera en la igualdad entre mujeres y hombres que se convierta en una verdadera referencia para la elaboración de políticas, informando anualmente al Parlamento y a la Comisión, con ayuda de indicadores precisos y fiables;
24. Pide a la Comisión que lidere el proceso de mitigación del impacto desigual en función del sexo de las políticas de austeridad europeas y que utilice el Semestre Europeo, así como las recomendaciones y procesos propios de cada país, para garantizar que los efectos negativos de la austeridad en las mujeres y la igualdad de género están bajo control a escala nacional, de cara a su eliminación;
24. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2008, la economía mundial vive al ritmo de crisis sucesivas —financiera, económica y, desde ahora, social. Este último aspecto es ampliamente infravalorado por los Gobiernos europeos, que han adoptado en primer lugar medidas de reactivación financiera, para aplicar posteriormente planes de ahorro presupuestario, con vistas a acabar con la espiral de déficits públicos y cumplir lo dispuesto en el Tratado de Maastricht. El proceso de saneamiento de los presupuestos de los Estados miembros ha ocultado en gran medida la crisis social que se ha nutrido de la combinación de las diferentes crisis económicas y que afecta principalmente a las mujeres.

En 2008, en el momento en que se desencadena la crisis económica, el impacto inmediato sobre el trabajo de los hombres fue mayor que en el caso de las mujeres. Por lo tanto, ellas no fueron las primeras víctimas de la crisis, pero el alcance de sus efectos sobre las mujeres ha ido ampliándose notablemente desde 2009.

No obstante, cabe señalar la existencia de matices diferentes en función del Estado miembro o del sector de que se trate. Por lo que respecta a los hombres, la pérdida de puestos de trabajo se concentró en el sector industrial, que sufrió de forma inmediata los efectos de la crisis; las mujeres, presentes principalmente en el sector de los servicios, no se vieron afectadas en un primer momento. A su vez, las jóvenes que se benefician de una mejor formación han podido escapar a la crisis durante más tiempo, pese a que sus títulos se han valorado menos, lo que se ha reflejado en sus salarios.

Las mujeres europeas sufren una crisis silenciosa. Los efectos de la crisis se han manifestado más lentamente y menos brutalmente que en el caso de los hombres, pero no cabe duda de que están ahí. Además, el trabajo masculino va a recuperarse a mayor velocidad, mientras las medidas de ahorro aplicadas en los servicios públicos afectarán a más largo plazo al trabajo femenino.

Más arraigada aún está la idea de que el desempleo masculino es más grave que el femenino.

Desde el inicio de la séptima legislatura, varios informes de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género ya han analizado diferentes aspectos de esta problemática.

### **Las políticas de austeridad presupuestaria: una doble condena para las mujeres**

Las mujeres, que ya se veían más afectadas que los hombres por el desempleo, el trabajo precario y los bajos salarios antes de la crisis, sufren ahora los efectos de las medidas adoptadas por los gobiernos para reducir los déficits públicos, constituyendo así un factor de ajuste ante la crisis.

Las mujeres que trabajan en el sector público, en el que ellas representan una media de cerca del 70 % de los empleados, son las principales víctimas de los recortes presupuestarios aplicados por los Gobiernos de los Estados miembros. La tasa de reducción del número de

funcionarios públicos ha alcanzado el 25 % en algunos Estados miembros<sup>1</sup>. Además, los salarios se han reducido o congelado en el sector público y los contratos temporales no suelen renovarse.

Otro efecto negativo: las medidas de reducción de las prestaciones familiares, de la baja por maternidad y de los subsidios para las familias monoparentales han aumentado el riesgo de las mujeres de encontrarse en una situación de pobreza y las han hecho más dependientes de los demás miembros de la familia.

Por lo que respecta a las mujeres que han conservado su empleo, las cualificaciones requeridas para este último suelen estar por debajo de la formación recibida y del nivel del título obtenido; el mantenimiento del puesto de trabajo pasa por la pérdida de categoría. Por otra parte, los empleos propuestos son en muchas más ocasiones contratos temporales o a tiempo parcial que contratos indefinidos.

En 2011, el 31,6 % de las mujeres trabajaba a tiempo parcial. El fenómeno es de tales dimensiones que la Comisión Europea ya no habla de trabajo a tiempo parcial, sino de desempleo a tiempo parcial<sup>2</sup>.

Para evitar el desempleo, las jóvenes adoptan estrategias como prolongar sus estudios o los periodos de prácticas con objeto de retrasar su incorporación al mercado laboral, o renunciar simple y llanamente a la búsqueda de empleo.

Para aquellas que conservan su empleo se plantea la cuestión de la conciliación de la vida profesional y la vida privada; tienen que sumar al trabajo las tareas domésticas, de las que se encargan en gran parte, así como, con mucha frecuencia, el cuidado de personas que están a su cargo (niños, padres, enfermos o personas con discapacidad).

Los diferentes recortes en prestaciones sociales, así como la reducción de los presupuestos destinados a las infraestructuras sociales, la educación, el cuidado de los niños, la sanidad y la atención a personas dependientes, hacen que esta responsabilidad recaiga en los hogares, habitualmente en las mujeres, lo que las lleva a abandonar su empleo remunerado, o a reducir el tiempo que le dedican, para poder ocuparse de los servicios que ya no presta el Estado, o que ya no pueden permitirse.

El trabajo informal sirve de refugio a algunas mujeres, bien porque ya no pueden hacer frente al peso de estas diferentes cargas, bien porque el nivel de remuneración del empleo que ocupan ya no les permite asumir la subida de los impuestos y los recortes en las prestaciones sociales. Prefieren entonces abandonar el mercado laboral para acceder a la economía informal. La combinación de todos estos factores contribuye a perpetuar las desigualdades entre los sexos.

### **Recomendaciones para la salida de la crisis**

Resulta indispensable integrar la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en las

---

<sup>1</sup> Oficina Internacional del Trabajo - Informe sobre las tendencias mundiales del empleo 2012, p. 20.

<sup>2</sup> Comisión Europea, Informe de 2010 sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea.

respuestas de los poderes públicos a la crisis.

Uno de los primeros campos de acción es la educación y la formación, tanto inicial como a lo largo de la vida, para poder adaptarse a la evolución del mercado de trabajo. Las previsiones de empleo para los próximos años muestran que el 15 % de los puestos de trabajo de menor cualificación están llamados a desaparecer, mientras que el 15 % de los nuevos empleos requerirán cualificaciones de alto nivel<sup>1</sup>. En consecuencia, es necesario rediseñar todas las políticas de formación teniendo en cuenta la situación específica de las mujeres.

A tal efecto, debe movilizarse el Fondo Social Europeo, así como todos los demás programas europeos, para permitir una mayor integración social a través de la inserción profesional.

Cabe subrayar el alcance de los efectos negativos de las restricciones presupuestarias por lo que respecta a la conciliación de la vida profesional y de la vida familiar, así como que son precisamente los progenitores que están solos, frecuentemente mujeres, los que se ven más afectados. La mejora de las modalidades de cuidado de los niños, mediante el desarrollo de guarderías de empresa y entre empresas, contribuirá al mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral. Estos resultados pueden obtenerse principalmente a través de negociaciones colectivas con los interlocutores sociales.

La crisis ha constituido un factor agravante de la violencia sufrida por las mujeres (acoso, violencia en el lugar de trabajo y violencia conyugal). Los recortes presupuestarios no deben poner en peligro la financiación de los programas y las asociaciones de lucha contra este tipo de violencia.

Cabe subrayar la gran importancia del papel de las mujeres en la salida de la crisis y que, en este sentido, las propuestas de la Comisión Europea sobre el equilibrio entre hombres y mujeres en los puestos directivos van por buen camino. Conviene asimismo adoptar una serie de medidas para reforzar la posición de las mujeres en la sociedad, de manera que aumente su participación en la toma de decisiones políticas y económicas.

Por último, el papel de la Comisión Europea es esencial para garantizar que las políticas de empleo en la Unión Europea, así como las políticas económicas, tienen en cuenta los objetivos y los compromisos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La Comisión también debe aprovechar los planes de recuperación económica para reforzar los derechos de las mujeres e incluir la dimensión de la igualdad entre sexos en todas las facetas del marco financiero plurianual 2014-2020.

---

<sup>1</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de octubre de 2011, sobre la «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos», P7\_TA(2011)0466.